



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE QUE CUANDO UN PARTIDO POLITICO MANIFIESTE LA NECESIDAD DE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL UNA PROPUESTA O DENUNCIA, DEBA PRESENTARLA CON ANTELACION CON LOS ARGUMENTOS O LAS PRUEBAS DEL CASO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 69, 73 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), h), i), v) E y) DEL PROPIO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

UNICO.- CUANDO UN PARTIDO POLITICO MANIFIESTE LA NECESIDAD DE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL UNA PROPUESTA O DENUNCIA, DEBERA PRESENTARLA CON ANTELACION CON LOS ARGUMENTOS O LAS PRUEBAS CONDUCENTES EN CASO DE QUE NO LO HAGAN ASI, SI LA PRESENTACION DE UN ASUNTO LO REQUIERE, SE TOMARAN LOS ACUERDOS PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCION EN EL MARCO DE LA PRUDENCIA Y DE LA LEY, SALVO EN CASOS DE URGENCIA Y DE HECHOS SUPERVINIENTES.